

La tasación sobre los bienes inmuebles debe ser efectuada por dos (2) tasadores inscritos en el Centro de Peritajes del Colegio de Ingenieros del Perú, en consenso. El valor de los bienes inmuebles dados en garantía no podrá superar el monto que la tasación señale”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1782687-1

RELACIONES EXTERIORES

Designan representante titular ante la Comisión Multisectorial para coadyuvar en las acciones en materia de defensa, seguridad pública e inteligencia, antes, durante y después de la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0453/RE-2019

Lima, 21 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 194-2017-PCM, publicada el 7 de octubre de 2017, se dispuso la creación de la Comisión Multisectorial para coadyuvar en las acciones en materia de defensa, seguridad pública e inteligencia, antes, durante y después de la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Resolución Suprema, la Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por un/a representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, perteneciente a la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y conforme al artículo 4 de dicha Resolución, se requiere la designación del/la representante titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la mencionada Comisión Multisectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0707-2017-RE, de 13 de octubre de 2017, se designó a la entonces Ministra en el Servicio Diplomático de la República Martha Lizarraga Picciotti, Directora de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, como representante titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la mencionada Comisión Multisectorial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0070-2019-RE, se dio término a su designación de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Martha Lizarraga Picciotti, como Directora de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, el 31 de marzo de 2019;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0071-2019-RE, de 27 de marzo de 2019, se designó al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Agustín Francisco De Madalengoitia Gutiérrez, como Director de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a partir del 1 de abril de 2019;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término a la designación de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República

Martha Lizarraga Picciotti, como representante titular ante la Comisión Multisectorial para coadyuvar en las acciones en materia de defensa, seguridad pública e inteligencia, antes, durante y después de la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, con eficacia anticipada, al 31 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Designar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Agustín Francisco De Madalengoitia Gutiérrez, Director de Seguridad y Defensa de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, como representante titular ante la Comisión Multisectorial para coadyuvar en las acciones en materia de defensa, seguridad pública e inteligencia, antes, durante y después de la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, con eficacia anticipada, al 1 de abril de 2019.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial para coadyuvar en las acciones en materia de defensa, seguridad pública e inteligencia, antes, durante y después de la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1781927-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Disponen la prepublicación en el portal del Ministerio del Proyecto de Decreto Supremo que crea y regula el procedimiento administrativo “Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Promocionales de Personas con Discapacidad - RENEP”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 163-2019-TR

Lima, 25 de junio de 2019

VISTOS: El Informe Técnico N° 06-2019-MTPE/3/17.4-MHOG y el Oficio N° 168-2019-MTPE/3/17.4 de la Dirección de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad, el Oficio N° 537-2019-MTPE/3/17 de la Dirección General de Promoción del Empleo, el Oficio N° 216-2019-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y el Informe N° 1365-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55 de la Ley N° 29973 señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo acredita a la empresa promocional de personas con discapacidad y fiscaliza el cumplimiento efectivo de la proporción de su personal con discapacidad;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y modificatorias, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo acredita a la empresa promocional de personas con discapacidad a través de su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Promocionales; asimismo, regula el procedimiento, requisitos y efectos de la inscripción;

Que, se han introducido modificaciones al marco legal vigente referido a los procedimientos administrativos y a las medidas de simplificación administrativa, entre las que cabe resaltar el Decreto Legislativo N° 1246,

Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; y el Decreto Legislativo N° 1452, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; algunas de ellas incorporadas en su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el marco normativo señalado en el párrafo precedente ha hecho necesario la elaboración del "Proyecto de decreto supremo que crea y regula el procedimiento administrativo denominado "Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Promocionales de Personas con Discapacidad - RENEP";

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias, establece que las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, sobre la base de los principios de accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del citado Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, estipula que en el marco del derecho a la consulta, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad, éstas deben ser difundidas por un plazo no menor a treinta (30) días; período en el cual las organizaciones de y para personas con discapacidad formulan las observaciones correspondientes;

Que, conforme a lo señalado en las normas anteriormente glosadas, resulta conveniente poner a disposición de la ciudadanía en general el documento denominado "Proyecto de decreto supremo que crea y regula el procedimiento administrativo denominado "Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Promocionales de Personas con Discapacidad - RENEP" con la finalidad de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir al mejoramiento del mismo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección General de Promoción del Empleo, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias; y el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Disponer que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la pre publicación del documento denominado "Proyecto de decreto supremo que crea y regula el procedimiento administrativo denominado "Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Promocionales de Personas con Discapacidad - RENEP" en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe) a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de empleadores y trabajadores, o sus respectivas organizaciones; de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día

siguiente de la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Canal de recepción de sugerencias, comentarios o recomendaciones

Disponer que, a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones, éstas se remitan al siguiente correo electrónico: hoscco@trabajo.gob.pe.

Artículo 3.- Sistematización

Encargar a la Dirección General de Promoción del Empleo recibir, procesar y sistematizar las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten y la posterior elaboración del proyecto normativo que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1782608-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 475-2019 MTC/01.02

Lima, 21 de junio de 2019

VISTOS: La Carta PVN-GOP-0316/19 de la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C., y el Informe N° 211-2019-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; estableciendo que los viajes al exterior que realicen, entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del sector, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, con Carta PVN-GOP-0316/19, la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C., solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil la designación del inspector para realizar el chequeo técnico de verificación de competencia a su personal aeronáutico, en simulador de vuelo en el equipo B-737, acompañando los requisitos